



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2011-MPH-A

Ayacucho, 22 de noviembre del 2011.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Julio del 2011, aprobó el Reglamento para el Otorgamiento del Condecoraciones y Distinciones Municipales de la Municipalidad Provincial de Huamanga; mediante Acuerdo de Concejo N° 090-2011-MPH/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo local, así como el desarrollo humano en su jurisdicción, reconociendo el esfuerzo de las personas naturales y/o jurídicas, visitantes de las diferentes instituciones públicas o privadas de la comunidad en general, no solo en las acciones de gobierno, sino que con sus logros y/o acciones contribuyan al desarrollo cívico, moral, económico, social y en general, en cualquier aspecto de la vida del ser humano, haciendo de Huamanga un lugar para vivir mejor;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE ENTREGA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que consta de 19 Artículos y 01 Disposición Final y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Judicial de la ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza a los Organos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas en la ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno su publicación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1.- La Municipalidad Provincial de Huamanga otorga las siguientes Condecoraciones y distinciones:

- Hijo Ilustre o Predilecto de Huamanga y/o la Medalla Cívica Municipal de Huamanga.
- Hijo Ejemplar de Huamanga y la Medalla al Valor por Acción Distinguida
- Hijo Destacado y la Insignia Municipal al Mérito por la Labor Destacada.
- Huésped Ilustre y las Llaves de la Ciudad

CAPÍTULO II

DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

Artículo 2.- El Grado de Hijo Ilustre o Predilecto y la Medalla Cívica Municipal de Huamanga se instituyen como premio o condecoración al mérito civil que es otorgada a personas naturales o jurídicas, instituciones y asociaciones por el Concejo Provincial de Huamanga.

Artículo 3.- El Grado de Hijo Ilustre o Predilecto de Huamanga y la Medalla Cívica Municipal de Huamanga serán otorgados por el Concejo Municipal, a propuesta de alguna institución con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

personería jurídica, del Alcalde o de algún Regidor con expresión completa del mérito. El Grado de Hijo Ilustre acompañado de la Medalla Cívica Municipal de Huamanga a personas naturales.

Artículo 4.- El Grado de Hijo Ilustre o Predilecto de Huamanga y la Medalla Cívica Municipal de Huamanga se otorgará:

- A la persona natural que durante el año y en la ciudad hayan ejecutado actos de excepcional filantropía en beneficio del vecindario y es muy conocido por su gran labor o por sus virtudes dignos de reconocimiento.
- A la persona natural que en su actividad profesional o individual hayan procedido en forma tal que dimane prestigio local o nacional, distinguiéndose por haber procurado y logrado servir a la colectividad en forma espiritual o material.
- A la persona natural y/o jurídica que ha realizado obras de bien social o acciones importantes y trascendentes en bien de la comunidad y es sinónimo de un tratamiento a su dignidad personal.
- A la persona natural que haya colaborado en el progreso material y cultural de la ciudad en forma destacada, acreditando desinterés y servicio a la colectividad.
- A la persona natural que durante el ejercicio del año haya construido una edificación cuyo destino o arquitectura signifiquen un esfuerzo en provecho del urbanismo de la ciudad.

Artículo 5.- La Medalla Cívica Municipal de Huamanga tendrá las siguientes características:

- Material de bronce, de forma ovalada con una corona mural de medidas 40 mm. por 60 mm.
- En el anverso ostentará acuñado el escudo de la ciudad.
- El reverso llevará inscrito: "Municipalidad Provincial Huamanga", "Hijo Ilustre o Predilecto de Huamanga" y/o "Medalla Cívica Municipal de Huamanga" y grabado el nombre del premiado y/o la institución premiada y la fecha en que se otorga.
- La medalla colgará de una cinta de seda de color celeste de una pulgada de ancho.
- La medalla será otorgada conjuntamente con un Diploma, que estará firmado por el Alcalde, el Secretario General de la Municipalidad y el Presidente del Comité Honorífico.

Artículo 6.- La Medalla Cívica Municipal de Huamanga confiere al premiado una distinción de honor y dignidad, y será ostentada en toda ceremonia pública y en cualquier actuación municipal, dando el privilegio de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido.

Artículo 7.- El Grado de Hijo Ejemplar y la Medalla al Valor por acción distinguida, será otorgado por el Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde o de algún Regidor con expresión completa del mérito.

Artículo 8.- El Grado de Hijo Ejemplar de Huamanga y la Medalla al Valor por Acción Distinguida se otorgará a:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

- A las personas que durante el año y en lo ciudad hayan ejecutado actos de excepcional filantropía en beneficio del vecindario, demostrando actos humanitarios y comportamientos basados en la ética y se convierte un ejemplo de vida para nuestra ciudadanía.
- Excepcionalmente a la persona natural, que en una intervención espontánea, participa en defensa de la integridad personal de un ciudadano en el área de la provincia; o que interviene para disuadir un actividad delincencial en defensa de los intereses Institucional de lo Municipalidad Provincial de Huamanga.

Artículo 9.- La Medalla Cívica Municipal de Huamanga tendrá las siguientes características:

- Material de bronce, de forma ovalada con una corona mural, de medidas 40 mm. por 60 mm.
- En el anverso ostentará acuñado el escudo de la ciudad.
- Al reverso llevará inscrito: "Municipalidad Provincial de Huamanga" "Medalla al Valor por Acción distinguida", "Hijo Ejemplar de Huamanga" y grabado el nombre del premiado y la fecha en que se otorga.
- La medalla colgará de una cinta de seda de color celeste de una pulgada de ancho.
- La medalla será otorgada conjuntamente con un Diploma, que estará firmado por el Alcalde, el Secretario General de la Municipalidad

Artículo 10.- Es una distinción que se otorga a una persona natural, en mérito a sus aportes, acciones y propuestas destacadas en representación y beneficio de la comunidad huamanguina. Esta distinción está constituida por un Diploma y una Insignia.

Artículo 11.- La Insignia Municipal al Mérito por Labor Destacada será otorgada por el Concejo Municipal, a propuesta de alguna institución con personería jurídica, del Alcalde o de algún Regidor con expresión completa del mérito.

Artículo 12.- El Grado de Hijo Destacado de Huamanga y/o la Medalla al Valor por Acción Distinguida se otorgará a:

- A la persona natural que con sus acciones destaca en alguna labor referido al campo de la ciencia, deporte, cultura, arte u otro campo del saber humano, representando a la provincia de Huamanga.
- A las personas naturales o jurídicas pertenecientes a la provincia, que hayan destacado por acciones de civismo y espiritualidad importantes.

Artículo 13.- La Insignia Municipal por Labor Destacada:

- Material de bronce con medidas de 2.00 cm.
- Tendrá la forma interior del escudo de la provincia, que simboliza la historia, riqueza y cultura de la provincia de Huamanga.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

Artículo 14.-

Las Llaves de la Ciudad. Es una distinción que se otorga a una personalidad destacada que no es vecina de la provincia de Huamanga, a la que se le brinda el calor y la reconocida hospitalidad huamanguina con el ánimo de estrechar lazos de amistad y unión fraternal y o la que simbólicamente se le permite tener acceso a la ciudad de Ayacucho de manera imperecedera.

Artículo 15.- Las Llaves de la Ciudad serán otorgadas por el Concejo Municipal, a propuesta de alguna institución con personería jurídica, del Alcalde o de algún Regidor con expresión completa del mérito con el Grado de Huésped Ilustre. De manera excepcional podrá ser otorgada por el Alcalde, previa exposición de motivos y con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal.

Artículo 16.- El Grado de Hijo Ejemplar de Huamanga y/o la Medalla al Valor por Acción Distinguida se otorgará:

- Al ciudadano o vecino de otra ciudad nacional o extranjera, con la que deseen estrecharse lazos de amistad y confraternidad, que redunde en beneficio y provecho de la ciudad.
- A las personas naturales, nacionales o extranjeros, que no residan en lo ciudad y que destaquen por su cariño y simpatía por la provincia.
- A las personas naturales, nacionales o extranjeras, que han propiciado, proyectado o efectuado aportes significativos a la provincia.
- A las personas naturales representantes de otras jurisdicciones, regiones, provincias, distritos, comunas o ciudades, con las cuales se hubiera celebrado un Hermanamiento con fines de cooperación.

Artículo 17.- Las Llaves de la Ciudad tendrán las siguientes características:

- Material de bronce, de forma antigua con 20 cm. de largo.
- La llave tiene un cuerpo cilíndrico, una oreja en forma ovalada con la impresión del escudo de la ciudad y en la parte inferior del cuerpo lleva las iniciales MPH que corresponde a la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Las Llaves de la Ciudad serán colocadas sobre un Diploma, con las siguientes dimensiones: 60 cm. de alto por 40 cm. de ancho; el papel del Diploma será de 120 gr. tipo pergamino y llevará sublimado el frontis del Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en la parte superior izquierda llevará el escudo oficial de la ciudad, con la denominación de "Huésped Ilustre" el mismo que estará firmado por el Alcalde, el Secretario General de la Municipalidad.

Artículo 18.- La propuesta de condecoración o distinción, para ser evaluada, deberá ser presentada ante el Pleno Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, quien podrá aprobar el otorgamiento mediante Acuerdo de Concejo.

La desaprobación de la propuesta será sin expresión de causa, guardándose reserva de este hecho. El expediente promovido quedará archivado pudiéndose renovar la proposición después de un (01) año.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

CAPITULO III

DE LA OPORTUNIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

Artículo 19.- Los reconocimientos se otorgarán en Sesión Solemne, en ceremonia por el aniversario de la Fundación de la Muy Noble y Ciudad de Huamanga (25 de abril), Fiestas Patrias y Semana de la Libertad Americana (9 de Diciembre - Aniversario de la Batalla de Ayacucho), o excepcionalmente en aquellas ocasiones que especialmente acuerde el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
[Firma]
AMILCAR HUANCAMARI TUEROS
ALCALDE